



SEKID O VARENTE  
MARAVILLA NO DE MIL  
SETECIENTOS AVARENZ

Decreto para que se compongan las En la Villa de Molina en tres dias del  
panzas del poiro mes de Julio mill e 500. quarenta y qua  
tre años, los señores Juan Antonio Jimenez y Simon Hernandez  
aldes ordinarios de ella. Pedro Garcia Colla y Alfonso Pinar y  
vidores Consejo Sumaria y R. Jim. de ella Juntes en un Ayuntamiento.  
Como lo ande vto. para reparar cosas tocantes al servicio de  
su Mage. y sobre la utilidad publica y difension que por  
Manuel Ruiz depositario del poiro de esta Villa, se ha ma  
nifestado a sus mercedes, como habiendo recibido su empleo  
de tal depositario, abia concurrido con los Caberos de dho  
poiro a el para limpiarlo y reparado Corriente, para poner  
el Argo que se ha de cobrar esta puente Corcha, de los  
deudores de dho poiro, de lo purtamo que asy le hizo  
estano parado de p. vimo y en puente, y alio que ala  
parte del nove de dho poiro se abia de encaxado y dni  
do el Corado de dho poiro, y que abia abierto dho Corado  
mas de do dedos, y al mismo tiempo abia vito dife  
rentes abusos, en las paredes y dho Suelo de Varones, y  
en el ferado algunos abusos y cosas quebradas. Co  
mo tambien algo quebrantadas las Cajas de las Ven  
janas, y una de ellas de encaxada todo lo qual ne  
venitaba punto de medio para poder poner dho fue  
con seguridad, y en fuerza de dho Manu Siero y de  
Comitales a dho señores Sr. Antonio Jim. y Pedro  
Garcia Caberos de dho poiro lo cierto de dha chela  
cion, siendo p. vimo a sus mercedes, ocurria al me  
medio de que dho acordaron que por Juan Herman  
dez Barrio Maestro de Manise en esta Villa se ve  
conozca las cosas y ferado de dho poiro y terifi  
que ni un p. que ha de hacerse y en su Villa  
se prohiben para lo q. Combenga y q. que asy le Con  
se vele a q. saber este Decreto y al lo acordaron  
y firmaron sus mercedes

Alfonso Pinar  
Pedro Garcia  
Juan Hernandez

